



**Recurso de Revisión en materia de
Datos Personales.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Julio Servando Hernández Ventura

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de datos personales	INFOCDMX/RR.DP.0163/2024	Policía Auxiliar	090172524000623

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
<i>Copia certificada de su escrito de petición, recibos o comprobantes de liquidación de pago quincenales. Entre otras prestaciones que obtuvo la persona de la Institución pública</i>	Entregó reporte nominal, y señaló los oficios solicitados en copias certificadas.	La respuesta incompleta al acceso y rectificación de sus datos personales.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	21 de agosto de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	MODIFICAR la respuesta del actor o institución pública
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	<i>Turnar la solicitud respecto de los puntos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11, lo anterior con el objeto de que realicen una nueva búsqueda en todos sus sistemas/archivos de los recibos requeridos, búsqueda que deberá abarcar su archivo de concentración e histórico, asimismo, deberán informar a la parte recurrente dónde se realizó tal búsqueda. De localizar la información procederá a entregarla en copia certificada.</i> <i>En caso de no localizar la información solicitada, deberá emitir pronunciamiento debidamente fundado y motivado, sometiendo a su Comité de Transparencia, la declaración formal de inexistencia de la información; lo anterior, atendiendo lo estipulado en el artículo 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con relación al artículo 217 de la Ley de Transparencia.</i>
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Personas servidoras públicas, sueldos, salarios y prestaciones, Acceso a documentos, reportes de nómina.

**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía
Auxiliar**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	6
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	11
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	17
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	18



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto al ser competente por contar con atribuciones para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona**, decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta del actor o institución pública será **MODIFICADA** para que realice una búsqueda exhaustiva de la información, consistente en los recibos o comprobantes de pago de liquidación, de las 24 quincenas de 2013 y 2014 y los montos de salario, contenidos en los números 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11, en todos los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Personal, la Jefatura de Unidad Departamental de Nómina, y la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones; En caso de no localizarla la información antes indicada, **declare la inexistencia** de manera fundada y motivada a través del acta correspondiente, emitida por su Comité de Transparencia, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de la materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la respuesta, señalando: **el sujeto obligado ante quien presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO¹, fecha de notificación de la respuesta al titular, acto o resolución que se recurre así como las razones o motivos de inconformidad y documento con el que acredita su identidad.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues el Instituto **NO** identificó alguna de las causas previstas en las normas vigentes para desecharla o sobreseerla. Al revisar de oficio² si alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O**

¹ Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales.

² Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario

**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía
Auxiliar**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

SOBRESEIMIENTO que señalan los artículos 100 y 101 de la misma ley, no se detectó ninguna aplicable; ***ni la institución pública de cuya respuesta inicial se presentó la queja***, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad³, analizó la información que exhibieron la persona que presentó el recurso y la institución pública contra la cual se presentó el mismo, por lo que **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, por lo que, corresponde al actor o institución pública **corregir su respuesta inicial** y atender las instrucciones que se indican más adelante.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **99 fracción III y 106** de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, este Instituto **RESUELVE MODIFICAR la respuesta** emitida por la institución pública; por lo que se le **ORDENA**:

Turnar la solicitud respecto de los puntos 2 (2. Solicito dos copias certificadas de cada uno de recibos o comprobante de liquidación de pago las quincenas, primera y segunda de enero. primera y segunda de febrero, primera y segunda de

Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

³ Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía
Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

marzo, primera y segunda de abril, primera y segunda de mayo, primera y segunda de junio, primera y segunda de julio, primera y segunda de agosto, primera y segunda de septiembre, primera y segunda de octubre, primera y segunda de noviembre, primera y segunda de diciembre del año 2013, ya que está relacionada al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, estos recibos o comprobante de liquidación de pago están a nombre de Margarita Páez Díaz y los requiero en copias certificadas para demostrar cual fue mi último sueldo en el año 2013, (Cita textual)), **3** (3. Solicito dos copias certificadas de cada uno de recibos o comprobante de liquidación de pago las quincenas, primera y segunda de enero. primera y segunda de febrero, primera y segunda de marzo, primera y segunda de abril, primera y segunda de mayo, primera y segunda de junio, primera y segunda de julio, primera y segunda de agosto, primera y segunda de septiembre, primera y segunda de octubre, primera y segunda de noviembre, primera y segunda de diciembre del año 2013, ya que está relacionada al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, estos recibos o comprobante de liquidación de pago están a nombre de Margarita Páez Díaz y los requiero en copias certificadas para demostrar cual fue mi último sueldo en el año 2013, (Cita textual)), **4** (4. Solicito por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario diario durante los años 2013 y 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, y de esta manera poder demostrar cuál fue mi último salario diario en los años 2013 y 2014, (Cita textual)), **5** (5. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario quincenal durante los años 2013 y 2014, ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, (Cita textual)), **7** (7. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante los años 2013 y 2014, ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, (Cita textual)) , **8** (8. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante el año 2013 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, (Cita textual)) , **9** (9. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante el año 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, (Cita textual)) **y 11** (11. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta porque razón legal o en base a la normatividad de lo que establecen los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, cuánto dinero entregó esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México de forma quincenal de las aportaciones obligatorias del 8% sobre mi quincena, en conjunto con el 17.75% que correspondió a esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, durante los años

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a Caprepa.”, (Cita textual)) **ante la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros, de nueva cuenta ante la Subdirección de Recursos Humanos, así como a la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Personal, la Jefatura de Unidad Departamental de Nómina, y la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones, lo anterior con el objeto de que realicen una nueva búsqueda en todos sus sistemas de los recibos requeridos, búsqueda que deberá abarcar su archivo de concentración e histórico, asimismo, deberán informar a la parte recurrente dónde se realizó tal búsqueda. De localizar la información procederá a entregarla en copia certificada.**

En caso de no localizar la información solicitada, deberá emitir pronunciamiento debidamente fundado y motivado, sometiendo a su Comité de Transparencia, la declaración formal de inexistencia de la información; lo anterior, atendiendo lo estipulado en el artículo 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con relación al artículo 217 de la Ley de Transparencia.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS/ ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 02 de mayo de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“1. Solicito una copia certificada de mi escrito de petición de fecha 26 de febrero del año 2012, el cual le fue dirigido al Comisario Jefe Licenciado Lorenzo Gutiérrez Ibáñez Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. 2. Solicito dos copias certificadas de cada uno de recibos o comprobante de liquidación de pago las quincenas, primera y segunda de enero. primera y segunda de febrero, primera y

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

segunda de marzo, primera y segunda de abril, primera y segunda de mayo, primera y segunda de junio, primera y segunda de julio, primera y segunda de agosto, primera y segunda de septiembre, primera y segunda de octubre, primera y segunda de noviembre, primera y segunda de diciembre del año 2013, ya que está relacionada al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, estos recibos o comprobante de liquidación de pago están a nombre de Margarita Páez Díaz y los requiero en copias certificadas para demostrar cual fue mi último sueldo en el año 2013. 3. Solicito dos copias certificadas de cada uno de recibos o comprobante de liquidación de pago las quincenas, primera y segunda de enero, primera y segunda de febrero, primera y segunda de marzo, primera y segunda de abril, primera y segunda de mayo, primera y segunda de junio, primera y segunda de julio, primera y segunda de agosto, primera y segunda de septiembre, primera y segunda de octubre, primera y segunda de noviembre, primera y segunda de diciembre del año 2013, ya que está relacionada al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, estos recibos o comprobante de liquidación de pago están a nombre de Margarita Páez Díaz y los requiero en copias certificadas para demostrar cual fue mi último sueldo en el año 2013. 4. Solicito por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario diario durante los años 2013 y 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, y de esta manera poder demostrar cuál fue mi último salario diario en los años 2013 y 2014. 5. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario quincenal durante los años 2013 y 2014, ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023. 6. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario mensual durante los años 2013 y 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023. 7. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante los años 2013 y 2014, ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023. 8. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante el año 2013 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023. 9. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante el año 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023. 10. Solicito dos copias certificadas del Oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/3108/2024 de fecha 03 de abril del año 2024. 11. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta porque razón legal o en base a la normatividad de lo que establecen los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, cuánto dinero entregó esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México de forma quincenal de las aportaciones obligatorias del 8% sobre mi quincena, en conjunto con el 17.75% que correspondió a esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a Caprepa.” (cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

A) Con fecha 22 de mayo de 2024, el actor o institución pública indicó que estaba disponible su respuesta de derechos, previa identificación de su persona que demostrara su identidad, así también se indicó la entrega de información previo pago, por elegir su respuesta en copias certificadas.

B) En fecha 31 de mayo de 2024, se recibió la notificación de pago de datos personales.

D) En fecha 10 de junio se notificó la respuesta en la que la Institución pública respondió lo siguiente:

1. Oficio No. PACDMX/DG/JUDCST/1385/2024 de fecha 17 de mayo de 2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 42, 46, 47, 49, 50, 76, 49, 50, 76 77 y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con las funciones 11, 12, 15 y 16 del Manual Administrativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, correspondiente a la Jefatura de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia, derivado de la solicitud de Acceso de Datos Personales registrada con el folio 090172524000623 en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de las cuales se solicita a este Sujeto Obligado, lo siguiente:

OLICITUD	RESPUESTA
1. Solicito una copia certificada de mi escrito de petición de fecha 26 de febrero del año 2012, el cual le fue dirigido al Comisario Jefe Licenciado Lorenzo Gutiérrez Ibáñez Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.	El Licenciado Mario Andrés Alba Jiménez, Subdirector de Recursos Humanos de esta Policía Auxiliar, mediante oficio PACDMX/DERHF/SRH/4624/2024, informa a esta Unidad de Transparencia lo siguiente: Anexo copia certificada del escrito de fecha 26 de febrero de 2024 suscrito por la C. Margarita Páez Díaz.

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

2. Solicito dos copias certificadas de cada uno de recibos o comprobante de liquidación de pago las quincenas, primera y segunda de enero, primera y segunda de febrero, primera y segunda de marzo, primera y segunda de abril, primera y segunda de mayo, primera y segunda de junio, primera y segunda de julio, primera y segunda de agosto, primera y segunda de septiembre, primera y segunda de octubre, primera y segunda de noviembre, primera y segunda de diciembre del año 2013, ya que está relacionada al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, estos recibos o comprobante de liquidación de pago están a nombre de Margarita Pérez Díaz y los requiero en copias certificadas para demostrar cual fue mi último sueldo en el año 2013.	Al respecto, le comunico que esta Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada para proporcionar los recibos de liquidación del ejercicio fiscal 2013, en razón de que los mismos fueron generados en un solo tanto y entregados a la titular de los datos personales, aunado al hecho de que no se cuenta con el mecanismo administrativo, físico, cibernético, magnético o digital que permita la reexpedición de los recibos.
---	---

3. Solicito dos copias certificadas de cada uno de recibos o comprobante de liquidación de pago las quincenas, primera y segunda de enero, primera y segunda de febrero, primera y segunda de marzo, primera y segunda de abril, primera y segunda de mayo, primera y segunda de junio, primera y segunda de julio, primera y segunda de agosto, primera y segunda de septiembre, primera y segunda de octubre, primera y segunda de noviembre, primera y segunda de diciembre del año 2013, ya que está relacionada al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, estos recibos o comprobante de liquidación de pago están a nombre de Margarita Pérez Díaz y los requiero en copias certificadas para demostrar cual fue mi último sueldo en el año 2013.	En relación a los salarios diarios, quincenales, mensuales y anuales de los ejercicios fiscales 2013 y 2014, conforme a los registros globales se devengaron a favor de la peticionaria, tuvo acceso a la clave de cobro B-5520 a la cual correspondía un ingreso global mensual de \$8,139.70 Y \$7,427.02 con valores al cierre del ejercicio 2013 y la clave de cobro A-4780 a la cual correspondía un ingreso global mensual de \$7,171.92 y \$6,820.08 con valor a cierre del ejercicio 2014, en montos brutos y netos, respectivamente, <u>percepciones que se encontraban sujetas a la clave de cobro que tenía asignada, fatiga de turnos efectivamente laborados, usuario de adscripción, así como a la situación administrativa y nominal que guardaba al momento del pago.</u>
4. Solicito por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario diario durante los años 2013 y 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, y de esta manera poder demostrar cuál fue mi último salario diario en los años 2013 y 2014.	
5. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario quincenal durante los años 2013 y 2014, ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.	
6. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario mensual durante los años 2013 y 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.	
7. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante los años 2013 y 2014, ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.	
8. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante el año 2013 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.	



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

9. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante el año 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.	
10. Solicito dos copias certificadas del Oficio número CDMX/DG/DERHF/SRH/3108/2024 de fecha 03 de abril del año 2024.	Adjunto copia certificada por duplicado del oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/3108/2024 de fecha 03 de abril de 2024.
11. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta porque razón legal o en base a la normatividad de lo que establecen los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, cuánto dinero entregó esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México de forma quincenal de las aportaciones obligatorias del 8% sobre mi quincena, en conjunto con el 17.75% que correspondió a esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a Caprepa.	Al respecto, le comunico que dentro de los registros físicos y digitales de las Unidades Administrativas que conforman esta Subdirección, no se detenta la información solicitada en este numeral.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con el artículo 249 del Código Fiscal, ambos de la Ciudad de México, una vez que la solicitante acredite haber realizado, el pago de derechos por el concepto de reproducción de la información, consistente en 16 fojas certificadas con cobro esta Corporación cuenta con cinco días hábiles para la expedición de las copias correspondientes.

Es importante señalar que esta Unidad a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Información Pública y Datos Personales con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en relación con el octavo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, se le informa que, en caso de encontrarse inconforme con la respuesta emitida, puede interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la respuesta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 233, primer párrafo, 234, 236, 237 y 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No omito señalar que, para cualquier duda o aclaración, puede acudir directamente a esta Unidad de Transparencia ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 202, Colonia Santa María la Ribera,



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o comunicarse al teléfono 55 47 57 20, extensión 1016.

(Cita textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 10 de junio de 2024, manifestó estar inconforme con la respuesta; debido a que este Instituto no contaba con los elementos normativos que se exigen por ley para aceptar el estudio de su queja (admitir el recurso de revisión), se le requirió a la persona recurrente el aclarar su afectación a través de un escrito (acuerdo de prevención).

En fecha 25 de junio de 2024, la persona aclaró su inconformidad (Desahogo la prevención realizada), señalando principalmente que la respuesta que recibió es incompleta y que no corresponde con lo que solicitó, manifestando textualmente lo siguiente:

“...Por lo antes referido en fecha 25 de junio de 2024, la persona recurrente aclaró su inconformidad, ya que radica de forma principal en la respuesta otorgada fue de forma incompleta y de forma específica lo siguiente:

1. Con fecha diez de junio del año en curso se me notifica el Oficio número PACDMX/DG/JUDCST/1385/2024 de fecha 17 de mayo del año 2024, en respuesta a mi número de la solicitud: 090172524000623, el cual consta de dos fojas que anexo en copias simples y el original lo conservo en mi poder.

2.- Con fecha del día primero de mayo del año 2024, presente mi solicitud, la cual inicio el día dos mayo del año 2024, en relación a lo solicitado en los numerales 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 continuación descritos:

01.Solicito una copia certificada de mi escrito de petición de fecha 26 de febrero del año 2012, el cual le fue dirigido al Comisario Jefe Licenciado Lorenzo Gutiérrez Ibáñez Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

02. Solicito dos copias certificadas de cada uno de recibos o comprobante de liquidación de pago las quincenas, primera y segunda de enero, primera y segunda de febrero, primera y segunda de marzo, primera y segunda de abril, primera y segunda de mayo, primera y segunda de junio, primera y segunda de julio, primera y segunda de agosto, primera y segunda de septiembre, primera y segunda de octubre, primera y segunda de noviembre, primera y segunda de diciembre del año 2013, ya que está relacionada al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, estos recibos o comprobante de liquidación de pago están a nombre de Margarita Páez Díaz y los requiero en copias certificadas para demostrar cual fue mi último sueldo en el año 2013.

03. Solicito dos copias certificadas de cada uno de recibos o comprobante de liquidación de pago las quincenas, primera y segunda de enero, primera y segunda de febrero, primera y segunda de marzo, primera y segunda de abril, primera y segunda de mayo, primera y segunda de junio, primera y segunda de julio, primera y segunda de agosto, primera y segunda de septiembre, primera y segunda de octubre, primera y segunda de noviembre, primera y segunda de diciembre del año 2013, ya que está relacionada al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, estos recibos o comprobante de liquidación de pago están a nombre de Margarita Páez Díaz y los requiero en copias certificadas para demostrar cual fue mi último sueldo en el año 2013.

04. Solicito por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario diario durante los años 2013 y 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, y de esta manera poder demostrar cuál fue mi último salario diario en los años 2013 y 2014,

05. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario quincenal durante los años 2013 y 2014, ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.

06. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario mensual durante los años 2013 y 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.

07. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante los años 2013 y 2014, ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.

08. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante el año 2013 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.

09. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante el año 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

10. Solicito dos copias certificadas del Oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/3108/2024 de fecha 03 de abril del año 2024.

11. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta porque razón legal o en base a la normatividad de lo que establecen los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, cuánto dinero entregó esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México de forma quincenal de las aportaciones obligatorias del 8% sobre mi quincena, en conjunto con el 17.75% que correspondió a esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a Caprepa

3.- El acto que se recurre es el Oficio número PACDMX/DG/JUDCST/1385/2024 de fecha 17 de mayo del año 2024, el cual recibí en respuesta a mi número de solicitud: 090172524000623 de datos personales, del cual el cual consta de dos fojas que anexo en copias simples.

4.- Mediante el Oficio número PACDMX/DG/JUDCST/1385/2024 de fecha 17 de mayo del año 2024, se me negó lo descrito en los numerales, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09 y 11

2. Solicito dos copias certificadas de cada uno de recibos o comprobante de liquidación de pago las quincenas, primera y segunda de enero, primera y segunda de febrero, primera y segunda de marzo, primera y segunda de abril, primera y segunda de mayo, primera y segunda de junio, primera y segunda de julio, primera y segunda de agosto, primera y segunda de septiembre, primera y segunda de octubre, primera y segunda de noviembre, primera y segunda de diciembre del año 2013, ya que está relacionada al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, estos recibos o comprobante de liquidación de pago están a nombre de Margarita Páez Díaz y los requiero en copias certificadas para demostrar cual fue mi último sueldo en el año 2013.

3. Solicito dos copias certificadas de cada uno de recibos o comprobante de liquidación de pago las quincenas, primera y segunda de enero, primera y segunda de febrero, primera y segunda de marzo, primera y segunda de abril, primera y segunda de mayo, primera y segunda de junio, primera y segunda de julio, primera y segunda de agosto, primera y segunda de septiembre, primera y segunda de octubre, primera y segunda de noviembre, primera y segunda de diciembre del año 2013, ya que está relacionada al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, estos recibos o comprobante de liquidación de pago están a nombre de Margarita Páez Díaz y los requiero en copias certificadas para demostrar cual fue mi último sueldo en el año 2013

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

4. Solicito por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario diario durante los años 2013 y 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, y de esta manera poder demostrar cuál fue mi último salario diario en los años 2013 y 2014.

5. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario quincenal durante los años 2013 y 2014, ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.

7. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante los años 2013 y 2014, ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.

8. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante el año 2013 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.

9. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante el año 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.

11. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta porque razón legal o en base a la normatividad de lo que establecen los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, cuánto dinero entregó esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México de forma quincenal de las aportaciones obligatorias del 8% sobre mi quincena, en conjunto con el 17.75% que correspondió a esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a Caprepa.

Con relación a los numerales 01, 06, 10.

Se anexan dos fojas del Oficio número PACDMX/DG/JUDCST/1385/2024 de fecha 17 de mayo del año 2024

(cita textual)

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

A) EL 14 de junio de 2024, se previno a la persona recurrente para que presentara copia de su identificación personal que acredite su personalidad, la cual desahogo y presentó a través de Oficialía de Partes de este Instituto el 26 de junio de 2024.

B) El 28 de junio de 2024, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Asimismo, con fundamento en los artículos 94, 95 y 98 fracción II de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en el recurso el plazo máximo de siete días hábiles para que manifestaran su voluntad de celebrar una conciliación o en su caso para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

A) El 12 de julio de 2024, el actor o institución pública señalada presentó sus **manifestaciones y alegatos**, a través de correo electrónico, con el oficio **PACDMX/DG/JUDCST/1943/20224** de fecha 11 de julio de 2024, emitidos por su Jefa de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia., indicando en su parte medular lo siguiente:

“... 1 .Copia del oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/6369/2024 mediante el cual la Subdirección de Recursos Humanos atiende los presentes alegatos y pone a disposición el reporte nominal de 2013 y 2014.

2. Copias de los reportes nominales de 2013 y 2014.

3 Impresión del correo electrónico para notificar la disponibilidad de los reportes nominales en respuesta complementaria.

.4 Copia del oficio PACDMX/DG/JUDCST/1942/2024 correspondiente a la respuesta complementaria para la entrega de los reportes nominales

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

Oficio PACDMX/DG/JUDCST/1942/2024, de fecha 11 de julio de 2024, suscrito por su Jefatura de Comunicación Social y Transparencia, señaló lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 42, 46, 47, 49, 50, 76, 7 y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en relación con las funciones 1, 12, 15 y 16 del Manual Administrativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, correspondiente a la Jefatura de Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia, derivado de la solicitud de Acceso de Datos Personales registrada con el folio 090172524000623 en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de las cuales se solicita a este Sujeto Obligado, lo siguiente:

...

SOLICITUD	RESPUESTA
“... se me negó lo descrito en los numerales 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09 y 11...” (sic)	Con el fin de atender su petición el Lic. Mario Andrés Alba Jiménez, Subdirector de Recursos Humanos de esta Policía Auxiliar, mediante el oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/6160/2024, remite a esta unidad la siguiente información respecto a los siguientes puntos: “...le comunico que mediante el oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/4624/2024 se atendió en tiempo y forma los puntos 2 y 3 la solicitud con número de folio 090172524000623, manifestando que los recibos de pago correspondientes al ejercicio 2013, no es posible entregárselos nuevamente a la C. Margarita Pérez Díaz, en razón de que dichos recibos fueron generados en un solo tanto original y entregados a la peticionaria, aunado al hecho de que no se cuenta con el mecanismo administrativo, físico, cibernético, magnético o digital que permita la reexpedición de los recibos. Sin embargo, esta Subdirección de Recursos Humanos solo cuenta con una base de datos que contiene registros informáticos, es por ello que a efecto de no ser omiso y vulnerar los derechos del ciudadano se proporciona un “Reporte Nominal” con el desglose de percepciones y deducciones que le fueron aplicadas a la peticionaria, mismas que son sujetas a la clave de cobro, la fatiga de turnos efectivamente laborados, el usuario de adscripción, así como la situación administrativa y nominal que guardaba al momento del pago. (Anexo reporte nominal en formato original del ejercicio 2013)...” (sic) Referente a los numerales 4, 5, 7, 8 Y 9, se confirma la respuesta que se proporcionó a través del oficio arriba señalado, la cual a la letra dice: “...En relación a lo salarios diarios, quincenales, mensuales y anuales de los ejercicios fiscales 2013 y 2014, conforme a los registros globales se devengaron a favor de la peticionaria, tuvo acceso a la clave de cobro B-5520 a la cual correspondía un ingreso global mensual de \$6,139.70 y \$7,427.02 con valores al cierre del ejercicio 2013 y la clave de cobro A-4780 a la cual correspondía un ingreso global mensual de \$7,171.92 y \$6,820.08 con valores al cierre del ejercicio 2014, en montos brutos y netos, respectivamente, percepciones y que se encontraban sujetas a la clave de cobro que tenía asignada, fatiga de turnos efectivamente laborados, usuario de adscripción, así como a la situación administrativa y nominal que guardaban al momento del pago...” No obstante, se precisa que en los reportes nominales que se anexan, se puede apreciar un desglose de percepciones y deducciones que obtuvo la peticionaria en los ejercicios fiscales 2013 2014.

Es importante señalar que esta Unidad a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Información Pública y Datos Personales con base en las resoluciones de el o sTitulares de el a sUnidades

Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en relación con el octavo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

Finalmente, se le informa que, en caso de encontrarse inconforme con la respuesta emitida, puede interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la respuesta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 53, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Respuesta complementaria, oficio PACDMX/DG/DERHF/SRH/6369/2024, suscrito por su Subdirección de Recursos Humanos, indicando lo siguiente:

INCONFORMIDAD	RESPUESTA
“... se me negó lo descrito en los numerales, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09 y 11 ...” 	Con el fin de dar el debido cumplimiento al requerimiento hecho por el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación a la “Solicitud de Alegatos” del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.DP.0163/2024, le comunico que mediante el oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/4624/2024 se atendió en tiempo y forma los puntos 2 y 3 la solicitud con número de folio 090172524000623, manifestando que los recibos de pago correspondientes al ejercicio 2013, no es posible entregárselos nuevamente a la C. Margarita Páez Díaz, en razón de que dichos recibos fueron generados en un solo tanto original y entregados a la peticionaria, aunado al hecho de que no se cuenta con el mecanismo administrativo, físico, cibernético, magnético o digital que permita la <u>reexpedición</u> de los recibos. Sin embargo, esta Subdirección de Recursos Humanos solo cuenta con una base de datos que contiene registros informáticos, es por ello que a efecto de no ser omiso y vulnerar los derechos del ciudadano se proporciona un “Reporte Nominal” con el desglose de percepciones y deducciones que le fueron aplicadas a la peticionaria, mismas que son sujetas a la clave de cobro, la fatiga de turnos efectivamente laborados, el usuario de adscripción, así como la situación administrativa y nominal que guardaba al momento del pago. (Anexo reporte nominal en formato original del ejercicio 2013).
	Referente a los numerales 4, 5, 7, 8 y 9, se confirma la respuesta que se proporciono a través del oficio arriba señalado, la cual a la letra dice: “... En relación a los salarios diarios, quincenales, mensuales y anuales de los ejercicios fiscales 2013 y 2014, conforme a los registros globales se devengaron a favor de la peticionaria, tuvo acceso a la clave de cobro B-5520 a la cual correspondía un ingreso global mensual de \$8,139.70 y \$7,427.02 con valores al cierre del ejercicio 2013 y la clave de cobro A-4780 a la cual correspondía un ingreso global mensual de \$7,171.92 y \$6,820.08 con valores al cierre del ejercicio 2014, en montos brutos y netos, respectivamente, <u>percepciones que se encontraban sujetas a la clave de cobro que tenía asignada, fatiga de turnos efectivamente laborados, usuario de adscripción, así como a la situación administrativa y nominal que guardaba al momento del pago...</u>” No obstante, se precisa que en los reportes nominales que se anexan, se puede apreciar un desglose de percepciones y deducciones que obtuvo la peticionaria en los ejercicios fiscales 2013 y 2014.

(cita textual)



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

B) Con fecha 8 de julio de 2024, la persona recurrente, realizó sus manifestaciones, exponiendo de forma medular, el no conciliar con las institución pública lo relacionado a su solicitud de derechos ARCO, así también, expuso lo siguiente:

“...1.-Con fecha diez de junio del año en curso se me notifica el Oficio número PACDMX/DG/JUDCST/1385/2024 de lecha 17 de mayo del año 2024, en respuesta a mi número de la solicitud: 090172524000623, el cual consta de dos fojas en originales escritas en ambas caras, que me entrego la Licenciada Abigail Rubio Santiago Jefa de la Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia.

2.-Solicito una copia certificada de mi escrito de petición de fecha 26 de febrero del año 2012, el cual le fue dirigido al Comisario Jefe Licenciado Lorenzo Gutiérrez Ibáñez Director General de la Policía

Auxiliar de la Ciudad de México,

Se hace la aclaración que mi escrito de petición que su fecha correcta era la fecha del día 26 de febrero del año 2024, el cual le fue dirigido al Comisario Jefe Licenciado Lorenzo Gutiérrez Ibáñez Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, se aclara que si se me entregan 8 fojas certificadas tamaño oficio del escrito de petición de fecha 26 de febrero del año 2024, el cual le fue dirigido al Comisario Jefe Licenciado Lorenzo Gutiérrez Ibáñez Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

3.- Solicito dos copias certificadas de cada uno de recibos o comprobante de liquidación de pago las quincenas, primera y segunda de enero, primera y segunda de febrero, primera y segunda de marzo, primera y segunda de abril, primera y segunda de mayo, primera y segunda de junio, primera y segunda de julio, primera y segunda de agosto, primera y segunda de septiembre, primera y segunda de octubre, primera y segunda de noviembre, primera y segunda de diciembre del año 2013, ya que está relacionada al Juicio de nulidad TJ/IV- 37710/2023, estos recibos o comprobante de liquidación de pago están a nombre de Margarita Páez Díaz y los requiero en copias certificadas para demostrar cual fue mi último sueldo en el año 2013,



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

Y se me otorgan siete días para conciliar y no lo hago por los siguientes motivos y razones siguientes: No se me entregan las 48 copias certificadas de los recibos o comprobante de liquidación, que solicite mediante mi solicitud de datos personales con el número 090172524000623, por parte del Ente Público Denominado Policía Auxiliar de Ciudad de México.

4. Solicito por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario diario durante los años 2013 y 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, y de esta manera poder demostrar cuál fue mi último salario diario en los años 2013 y 2014.

Y se me otorgan siete días para conciliar y no lo hago por los siguientes motivos y razones siguientes: No se me informa de manera clara y concreta cual fue mi salario diario durante los años 2013 y 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, y de esta manera poder demostrar cuál fue mi último salario diario en los años 2013 y 2014, que solicite mediante mi solicitud de datos personales con el número 090172524000623, por parte del Ente Público Denominado Policía Auxiliar de Ciudad de México.

05. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario quincenal durante los años 2013 y 2014, ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.

Y se me otorgan siete días para conciliar y no lo hago por los siguientes motivos y razones siguientes: No se me informa de manera clara y concreta cual fue mi salario diario durante los años 2013 y 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, y de esta manera poder demostrar cuál fue mi último salario quincenal en los años 2013 y 2014, que solicite mediante mi solicitud de datos personales con el número 090172524000623, por parte del Ente Público Denominado Policía Auxiliar de Ciudad de México.

06. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario mensual durante los años 2023 y 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023. que solicite mediante mi solicitud de datos personales con el número 090172524000623, por parte del Ente Público Denominado Policía Auxiliar de Ciudad de México y se me informa por escrito mediante el Oficio número PACDMX/DG/JUDCST/1385/2024 de fecha 17 de mayo del año 2024,



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

Que tuve un ingreso mensual por la cantidad de \$ 8,139.70 y \$ 7,427.02 con valores al cierre del ejercicio 2013, con la clave B-5520 y por la cantidad de \$ 7,171.82 y \$ 6,820.08 con valores al cierre del ejercicio 2013, con la clave B-4780 y solicito que se me informe por escrito cual fue mi salario diario, quincenal y anual durante los años 2013 y 2014.

07. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante los años 2013 y 2014, ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, y no sé y se me informa por escrito mediante el Oficio número PACDMX/DG/JUDCST/1385/2024 de fecha 17 de mayo del año 2024.

08. Solicito a usted por escrito que se me Informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante el año 2013 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, y se me informa por escrito mediante el Oficio número PACDMX/DG/JUDCST/1385/2024 de fecha 17 de mayo del año 2024.

09. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante el año 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, y se me Informa por escrito mediante el Oficio número PACDMX/DG/JUDCST/1385/2024 de fecha 17 de mayo del año 2024.

10. Solicito dos copias certificadas del Oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/3108/2024 de fecha 03 de abril del año 2024, se me entregan dos copias certificadas del Oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/3108/2024 de fecha 03 de abril del año 2024, mediante el Oficio número PACDMX/DG/JUDCST/1385/2024 de fecha 17 de mayo del año 2024 que solicite mediante mi solicitud de datos personales con el número 090172524000623, por parte del Ente Público Denominado Policía Auxiliar de Ciudad de México Y se me otorgan siete días para conciliar y no lo hago por los siguientes motivos y razones siguientes: yo requiero las dos copias certificadas del Oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/3108/2024 de fecha 03 de abril del año 2024, sin que las rayen de color rojo ya que la finalidad del Ente Público Denominado Policía Auxiliar de Ciudad de México, es invalidar el Oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/3108/2024 de fecha 03 de abril del año 2024, al ser rayadas con color rojo.

11. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta porque razón legal o



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

en base a la normatividad de lo que establecen los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, cuánto dinero entregó esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México de forma quincenal de las aportaciones obligatorias del 8% sobre mi quincena, en conjunto con el 17.75% que correspondió a esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a Caprepa,

y se me informa por escrito mediante el Oficio número PACDMX/DG/JUDCST/1385/2024 de fecha 17 de mayo del año 2024, que dentro de los registros físicos y digitales de las Unidades Administrabas que conforman esta Subdirección, no se detenta la Información solicitada en este numeral, y se me otorgan siete días para conciliar y no lo hago por los siguientes motivos y razones siguientes: ya que no se me informa de manera clara y concreta porque razón legal o en base a la normatividad de lo que establecen los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, cuánto dinero entregó esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México de forma quincenal de las aportaciones obligatorias del 8% sobre mi quincena, en conjunto con el 17.75% que correspondió a esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a Caprepa,

Se anexan una foja tamaño carta de la demanda que ingreso en fecha 08 de mayo del año 2023 con número de Juicio de Nulidad TJ/IV-37710/2023, a nombre de Margarita Páez Díaz, y está relacionado con el Oficio número PACDMX/DG/DERHF/SRH/3108/2024 de fecha 03 de abril del año 2024



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

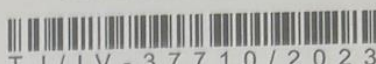
Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024



**Tribunal de Justicia Administrativa
de la Ciudad de México**
Oficialía de Partes



T J / I V - 3 7 7 1 0 / 2 0 2 3

Actor: MARGARITA PAEZ DIAZ
 Autoridad demandada: OTRO SIN REGISTRO
 Anexo de autoridades: DIRECTOR DE PRESTACIONES Y BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA AUXILIAR DE LA CDMX

Fecha: 2023-05-08 14:00:17
No. juicio: TJ/IV-37710/2023
No. folio: 71996

Dirigido: SALA ORDINARIA
 Sala: CUARTA SALA ORDINARIA
 Ponencia: PONENCIA DIEZ
 Magistrado(a): MTRO. JORGE ANTONIO MARTÍNEZ MALDONADO
 Acto impugnado: RESOLUCIONES DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA AUXILIAR
 Concepto: DEMANDA
 Tipo demanda: ORDINARIO / SUMARIO
 Procedencia: ACTOR
 Materia: ADMINISTRATIVA
 Observaciones:



Copias original: 4

No.	Tipo de anexo	Fecha	Anexos		Tipo de documento	Observaciones
			Cantidad	Copias		
1	OFICIO		1	0	ORIGINAL	
2	LEGAJO CANTIDAD EN FOJAS, SEGÚN LEYENDA		1	0	COPIA CERTIFICADA	
3	ACUSE		1	0	ORIGINAL	
4	ACUERDO		1	0	ORIGINAL	DE PENSION
5	LEGAJO CANTIDAD EN FOJAS, SEGÚN LEYENDA		1	0	COPIA CERTIFICADA	
6	ACUSE		1	0	ORIGINAL	
7	SOLICITUD		1	0	ORIGINAL	DE PENSION
8	LEGAJO CANTIDAD EN FOJAS, SEGÚN LEYENDA		2	0	COPIA CERTIFICADA	
9	ACUSE		1	0	ORIGINAL	
10	LEGAJO		1	0	COPIA SIMPLE	

Página 1/1

(Cita textual)



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

- C) El 16 de agosto de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables⁴) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Protección de Datos Personales Local*, en su artículo 98 fracciones V y VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

Como se observa en los antecedentes, la persona recurrente requirió un total de 11 numerales, solicitando copias certificadas, sobre acceso a documentos de una petición, recibos o comprobantes de liquidación por mes del año 2013 y 2014, así como el salario diario, quincenal, mensual y anual, en relación con un juicio de nulidad, así como las razones legales o bases normativas.

En respuesta, realizó la entrega en copia certificada del escrito de petición solicitada, sobre los recibos o comprobante de liquidación de pago, indicó que se encuentra imposibilitada para proporcionar los recibos de liquidación del ejercicio fiscal 2013, respecto a los salarios diarios, quincenales, mensuales y anuales de los ejercicios fiscales 2013 y 2014, conforme a sus registros globales se devengaron a favor de la peticionaria, tuvo acceso a la clave de cobro B-5520 a la cual correspondía un ingreso global mensual de \$8,139.70 y \$7,472.02 con valores al cierre del ejercicio 2015 y la clave de cobro A-4780 a la cual correspondía un ingreso

⁴ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

global mensual de \$7,171.92 y \$6,820.08 con valor a cierre del ejercicio 2014, en montos brutos y netos, respectivamente, percepciones que se encontraban sujetas a la clave de cobro que tenía Asignada, fatiga de turnos efectivamente laborados, usuarios de adscripción, así como a la situación administrativa y nominal que guardaba al momento del pago.

De todos los documentos estudiados, se estableció que la controversia a analizar es la respuesta de forma incompleta, debido a esto, se puede observar que la persona se agravió de forma particular de no recibir respuesta en los puntos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11.

Se puede observar que la persona no se quejó sobre la respuesta obtenida en requerimientos 1 (sobre la copia certificada de un escrito de petición), 6 (salario mensual durante los años 2023 y 2014 en relación con el juicio de nulidad) y 10 (copias certificadas de un número de oficio), ya que no se localizó una queja sobre los numerales referidos, no serán analizados en la presente resolución, esto es debido a que, al no obtener una queja particular, no se puede establecer el agravio por lo que no existe materia para realizar un estudio, por tal razón se llaman **Actos consentidos tácitamente**.

Debido a que la solicitud de Derechos ARCO es muy extensa en el siguiente recuadro se plasman específicamente los números que fueron impugnados, es decir a los que señaló la persona que no fueron atendidos, seguido de la siguiente columna su análisis, (donde este Órgano Garante resuelve a través de la Ley de Datos Personas de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia de la misma entidad).

Solicitud	Estudio lectura facil
2. Solicito dos copias certificadas de cada uno de recibos o comprobante de liquidación de pago las quincenas, primera y segunda de enero. primera y segunda de febrero, primera y segunda de marzo, primera y segunda de abril, primera y segunda de mayo, primera y segunda de junio, primera y segunda de julio, primera y segunda de agosto, primera y segunda de septiembre, primera y segunda de octubre, primera y	No acredito la entrega de copias certificadas y se percibió que no corresponde a lo peticionado originalmente.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

segunda de noviembre, primera y segunda de diciembre del año 2013, ya que está relacionada al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, estos recibos o comprobante de liquidación de pago están a nombre de Margarita Páez Díaz y los requiero en copias certificadas para demostrar cual fue mi último sueldo en el año 2013.	
3. Solicito dos copias certificadas de cada uno de recibos o comprobante de liquidación de pago las quincenas, primera y segunda de enero, primera y segunda de febrero, primera y segunda de marzo, primera y segunda de abril, primera y segunda de mayo, primera y segunda de junio, primera y segunda de julio, primera y segunda de agosto, primera y segunda de septiembre, primera y segunda de octubre, primera y segunda de noviembre, primera y segunda de diciembre del año 2013, ya que está relacionada al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, estos recibos o comprobante de liquidación de pago están a nombre de Margarita Páez Díaz y los requiero en copias certificadas para demostrar cual fue mi último sueldo en el año 2013.	No acredito la entrega de copias certificadas y se percibió que no corresponde a lo peticionado originalmente.
4. Solicito por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario diario durante los años 2013 y 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023, y de esta manera poder demostrar cuál fue mi último salario diario en los años 2013 y 2014.	Falta de búsqueda exhaustiva e informó de manera poco clara.
5. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario quincenal durante los años 2013 y 2014, ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.	Falta de búsqueda exhaustiva e informó de manera poco clara.
7. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante los años 2013 y 2014, ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.	Falta de búsqueda exhaustiva e informó de manera poco clara.
8. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante el año 2013 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.	Falta de búsqueda exhaustiva e informó de manera poco clara.
9. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta cual fue mi salario anual durante el año 2014 ya que está relacionado al Juicio de nulidad TJ/IV-37710/2023.	Falta de búsqueda exhaustiva e informó de manera poco clara.
11. Solicito a usted por escrito que se me informe de manera clara y concreta porque razón legal o en base a la normatividad de lo que establecen los artículos 5°, 11, 12, 13, 14, 15 y 107 de las Reglas de Plan de Previsión de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, cuánto dinero entregó esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México de forma quincenal de las aportaciones obligatorias del 8% sobre mi quincena, en conjunto con el 17.75% que correspondió a esta Corporación de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, durante los	Falta de búsqueda exhaustiva e informó de manera poco clara.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a Caprepa.	
--	--

En función de las inconformidades resumidas en el cuadro anterior, la Ley de Datos, dispone en sus artículos 1, 2, 3 fracciones IX y XI, 41, 42, 43, 46, 47, lo siguiente:

- La Ley en mención tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.
- En ese sentido, a través de esta vía, los particulares pueden solicitar el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México, entendiendo por **dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.**
- Para mayor claridad, se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

**Recurso de revisión en materia de Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

Ahora bien, del contraste realizado entre los requerimientos objeto de inconformidad y la respuesta, tomando en cuenta los documentos exhibidos por la parte recurrente, este Instituto arriba a lo siguiente:

Continuando con el estudio del medio de impugnación, respecto a los requerimientos 2 y 3, consistentes en acceder a:

- Dos copias certificadas de los recibos o comprobantes de liquidación de pago de las quincenas primera y segunda de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013

Sobre lo requerido la institución pública informó que la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada para proporcionar los recibos de liquidación del ejercicio fiscal 2013, debido a que los mismos fueron generados en un solo tanto y entregados a la persona titular de los datos personales, aunado al hecho de que no cuenta con el mecanismo administrativo, físico, cibernético, magnético o digital que permita la reexpedición de los recibos.

No obstante, proporcionó por duplicado reporte nominal correspondiente al período comprendido de la quincena 01 a la 24 de 2013, así como de la quincena 01 a la 24 de 2014, última en que figuró en nómina la persona, con el desglose de las percepciones que se encontraban sujetas a la fatiga de turnos efectivamente laborados usuario de adscripción, así como la situación administrativa y nominal que guardaba al momento del pago.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

Así, al revisar la documentación presentada ante este Instituto en contraste con la respuesta y manifestaciones que dio a conocer la Institución pública, se advirtió que no se acreditó la entrega de los recibos de las quincenas mencionadas porque efectivamente -no corresponde a lo solicitado-. **Por dicho motivo, se valida la inconformidad de la parte recurrente con la entrega de tales recibos.**

Si bien, se toma como un hecho notorio el Actor, con el fin de prevalecer una máxima transparencia realizó la entrega de un “reporte nominal”, no corresponde a lo solicitado textualmente.

En esta línea de ideas, se trae al estudio el **Manual Administrativo de la Policía Auxiliar** con el objeto de si está o no en posibilidad de entregar en copia certificada los recibos requeridos:



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

Puesto: Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros

Funciones:

- Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas, lineamientos y procedimientos, para la administración de los recursos financieros de la Policía Auxiliar.
- Coordinar la formalización de los contratos que realice la Policía Auxiliar en materia de prestación de servicios de seguridad.
- Coordinar la formulación del Anteproyecto de Egresos y la ejecución del Programa Operativo Anual de la Policía Auxiliar.
- Participar con la Dirección General de la Policía Auxiliar el anteproyecto del presupuesto anual, así como el Programa Operativo Anual.
- Coordinar el proceso interno de control y evaluación de ingresos.
- Instruir la atención y resolución a las observaciones y recomendaciones derivadas de auditorías practicadas por los diversos órganos de fiscalización a la Policía Auxiliar.
- Coordinar la atención a los trámites presupuestarios que soliciten las unidades administrativas responsables del ejercicio de recursos.
- Instruir el seguimiento interno a la captación de los ingresos por servicios de seguridad y vigilancia.
- Administrar el capital humano de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, asegurando sus remuneraciones, prestaciones, capacitación y el desarrollo integral del personal.
- Coordinar los casos de terminación de efectos de los nombramientos de los servidores públicos no atribuidos a la Policía Auxiliar.
- Coordinar los procesos de contratación, nombramiento, reubicación, así como los cambios de adscripción, readscripción, bajas y licencias administrativas sin goce de sueldo.
- Coordinar la custodia y actualización de expedientes de las y los usuarios activos y suspendidos, así como su depuración periódica de conformidad con la normatividad.
- Dar seguimiento y supervisar los beneficios del personal y beneficiarios, como son los de Baja Voluntaria y el Seguro de Vida Institucional.
- Coordinar la atención de las solicitudes de información pública que le requieran dentro de su competencia.
- Instruir las acciones necesarias para llevar a cabo el pago de las percepciones del personal, así como para el otorgamiento de sus prestaciones y estímulos económicos a los que tienen derecho, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Emitir constancias de los documentos que obran en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros.
- Evaluar el estado de fuerza de personal, para identificar vacantes de acuerdo a los servicios contratados en coordinación con las áreas Operativas y de Recursos Humanos



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

Puesto: Subdirección de Recursos Humanos

Funciones:

- Implementar mecanismos de ingreso y contratación a las diferentes áreas de la Policía Auxiliar, garantizando el acceso a los beneficios que se otorgan durante su permanencia y separación.
- Elaborar políticas y procedimientos para el ingreso y baja del personal a la Policía Auxiliar.
- Difundir las prestaciones y estímulos económicos a los que tiene derecho el personal adscrito a la Policía Auxiliar, con apego a la normatividad vigente.
- Aplicar la integración de las percepciones y deducciones del personal de la Policía Auxiliar, correspondientes a los diferentes pagos que se generen con motivos de su ingreso, permanencia y separación.
- Coordinar el seguimiento de validación de la factura mensual del Seguro de Vida Institucional, conforme a contrato
- Coordinar acciones con la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, que en el ámbito de sus funciones se vinculan con los procesos de altas, bajas e incidencias del personal de la Corporación.
- Atender las solicitudes de información de las diferentes áreas de la Corporación y los requerimientos de las diversas instancias fiscalizadoras y de otras autoridades.
- Atender las solicitudes de colaboración, información y/o documentación de las diversas áreas de la Corporación y de las autoridades judiciales, administrativas locales y federales en legítimo ejercicio de sus atribuciones; así como los escritos de petición de las y los elementos activos y ex elementos de ésta Policía.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Personal

Funciones:

- Llevar a cabo los procesos que faciliten el desarrollo de las etapas de ingreso, permanencia y separación del personal administrativo y operativo de la Policía Auxiliar.
- Procesar los datos del personal contratado para integrar los registros en los Sistemas Internos de Control de Personal.
- Integrar la documentación para el expediente laboral del personal administrativo de nuevo ingreso.
- Clasificar, controlar y actualizar los expedientes del personal adscrito a la Policía Auxiliar.
- Gestionar las solicitudes del personal de la Corporación, con relación a los Dictámenes Médicos Técnicos de Calificación de probable Riesgo de Trabajo ante la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.
- Actualizar los registros de movimientos de personal administrativo de la Policía Auxiliar a través de los Sistemas de Control de Personal.
- Expedir hojas de servicio y constancias relacionadas con el personal de la Policía Auxiliar.
- Conciliar los movimientos (Altas, Reactivación en nómina y Bajas) del personal operativo perteneciente a los diferentes Sectores de la Policía Auxiliar.
- Actualizar los Sistemas Internos de Control de Personal, los movimientos e incidencias del personal administrativo y operativo, así como las generadas por el registro y control de licencias médicas otorgadas por la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.
- Actualizar las plantillas del personal de estructura, así como del personal administrativo que integra la Policía Auxiliar.
- Atender las solicitudes del personal Operativo y Administrativo que ingresan a través del Sistema de Ventanilla Única.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

MANUAL ADMINISTRATIVO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

POLICÍA AUXILIAR DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Nómina

Funciones:

- Integrar el conjunto de percepciones, deducciones del personal Administrativo y Operativo de la Policía Auxiliar, en el Sistema Interno de Nómina, con el propósito de emitir el pago correspondiente de sus haberes optimizando tiempos y recursos asignados.
- Actualizar la información para la elaboración de la nómina, las séptimas, tablas de grado, jerarquías claves de cobro, salario mínimo, tabla de Impuesto Sobre Renta), con la finalidad que en cada quincena sean correctos sus haberes.
- Identificar la aplicación de las incidencias del personal administrativo y operativo, con el propósito de integrar los descuentos y ajustes necesarios para el pago de la nómina.
- Aplicar las percepciones y deducciones de los diversos conceptos que se procesan fuera del Sistema Interno de Nómina.
- Administrar la base de los datos del pago de prestaciones para su correspondiente aplicación en el Sistema Interno de Nómina.
- Gestionar los procesos referentes a la aportación patronal al Sistema de Ahorro para el Retiro del personal de la Policía Auxiliar.
- Realizar los cálculos y enterar al Gobierno Central de los impuestos correspondientes por los pagos realizados de sueldos, salarios y prestaciones (Impuesto sobre nómina e impuesto sobre la renta).
- Efectuar el timbrado electrónico por los pagos de sueldos y prestaciones realizados al personal.
- Actualizar haberes conforme a la contratación/recontratación y/o modificación de las y los Usuarios.
- Recibir las nóminas, los recibos de los haberes y prestaciones del personal adscrito a esta Institución.
- Atender las solicitudes del personal Operativo y Administrativo que ingresan a través del Sistema de Ventanilla Única



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones

Funciones:

- Tramitar y gestionar con oportunidad las prestaciones a que tiene derecho el personal de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
- Mantener comunicación constante con la Subdirección de Recursos Humanos respecto a las prestaciones y servicios que ofrece la Corporación a sus trabajadores.
- Difundir entre el personal de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, las prestaciones que ofrece la Corporación a sus trabajadores.
- Informar al personal de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de los requisitos, trámites y las normas establecidas para solicitar y obtener las prestaciones que otorga la Corporación a través de la Subdirección de Recursos Humanos
- Realizar las gestiones para tramitar las diferentes prestaciones y estímulos económicos del personal de la Policía Auxiliar, ante las instancias correspondientes.
- Informar a la Subdirección de Recursos Humanos, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus funciones proporcionándole, en su caso, los documentos que requiera.
- Atender las solicitudes de información requerida, del personal Operativo y Administrativo que ingresan a través del Sistema de Ventanilla Única.
- Realizar las gestiones para tramitar con oportunidad ante la Subdirección de Recursos Humanos, la validación de la factura de pago del Seguro de Vida Institucional para el personal de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
- Informar al personal de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, los requisitos, trámites y las normas establecidas para solicitar y obtener el apoyo de gastos funerarios y de los pagos de seguros en caso de defunciones e Invalidez Total y Permanente.

De conformidad con la normatividad expuesta tenemos que la Institución pública implementa los mecanismos de ingreso y contratación del personal, **aplica la integración de las percepciones y deducciones del personal** de la Policía Auxiliar correspondientes a los diferentes pagos que se generan con motivo de su ingreso, permanencia y separación; actualiza los **Sistemas Internos de Control de**



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

Personal; integra el conjunto de **percepciones, deducciones del personal administrativo y operativo en el Sistema Interno de Nómina** con el propósito de emitir el pago correspondiente de sus haberes optimizando tiempos y recursos asignados, **aplica las percepciones y deducciones de los diversos conceptos que se procesan fuera del Sistema Interno de Nómina.**

Concatenando lo señalado con lo informado por **la Institución pública**, este Instituto estima que **no agotó la búsqueda de la información**, pues cuenta con diversos sistemas para el control del personal, así mismo procesa percepciones y deducciones fuera de su Sistema Interno de Nómina, por tanto, **los requerimientos 2 y 3 no fueron atendidos de forma exhaustiva, resultando su queja funda.**

Así en el mismo sentido y por los fundamentos expuestos, la Policía Auxiliar debió de agotar su proceso de búsqueda y otorgar de forma clara, fundada y motivada la información de los puntos **4, 5, 7, 9 y 11.**

Puntos que requieren información sobre el salario diario, quincenal y anual de 2013 y 2014, asimismo sobre las normatividad y bases legales sobre las aportaciones realizadas a su persona.

De lo anterior se puede traer a colación que, si bien dio una contestación y realizó las precisiones correspondientes, no buscó en el resto de las áreas que resultan competentes, como lo es su Unidad Departamental de Administración de Personal, la Jefatura de Unidad Departamental de Nómina, y la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones.

**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía
Auxiliar**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

Por otra parte, el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Datos prevé que, en el caso de que no sean localizados los datos personales solicitados se deberá someter al Comité de Transparencia la inexistencia de estos:

“Artículo 51. ...

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, expediente, base de datos o sistemas de datos personales dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

...

En función de lo anterior, si derivado de la nueva búsqueda que en vía de cumplimiento deberá realizar la institución pública no localiza los recibos solicitados tendrá que declarar la inexistencia y entregar a la parte recurrente el Acta del Comité de Transparencia en la que de forma fundada y motivada se dé cuenta de ello.

En suma, de lo expuesto y analizado se concluye que la institución pública al dar respuesta dejó de observar los principios de exhaustividad y certeza, faltando así a lo previsto en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO**

**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía
Auxiliar**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁵

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía
Auxiliar**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁶

Por lo expuesto en este apartado, resulta procedente MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado.

**IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE
ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La Ponencia Instructora dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

⁶ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

TERCERO. El actor o institución pública deberá informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, dentro del tiempo contemplado para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos del artículo 108 de la Ley de Protección de Datos Personales aplicable.

CUARTO. Se informa a la persona recurrente que, con fundamento en el Artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales Local, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SÉPTIMO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:

**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Policía
Auxiliar

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0163/2024



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform